

Allianz

Póliza de vida

Vida ActuaAll

www.allianz.co

**URIBE ESCOBAR CARLOS ANDRES**

Agente de Seguros Vinculado
 CC: 1036611437
 CR 52C # 76-18 APTO 101 -
 ITAGUI
 Tel. 3767647
 E-mail: carlos.uribee@allia2.com.co

Datos Generales

Tomador del Seguro: JORGE MARIO ROLDAN CORRALES CC: 8160147
 CR 43A CL 23 SUR 79 SUR 79
 ENVIGADO
 Teléfono: 3206322596
 Email: contabilidad@arteagregado.com.co

Beneficiario/s: CC: 32536773
 GLORIA OLIVA CORRALES DE ROLDAN
 100,00 % participación

Póliza y duración: Póliza nº: 022106757 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 23/06/2021 hasta las 24:00 horas del 22/06/2022.
 Importes expresados en PESO COLOMBIANO.

Crecimiento Valor Asegurado 5,00%

Datos Asegurado(s)

Asegurado: JORGE MARIO ROLDAN CORRALES
 CC: 8160147
 Masculino
 CR 43A CL 23 SUR 79 SUR 79
 Email: contabilidad@arteagregado.com.co

Coberturas contratadas

Amparos	Valor Asegurado	Valor Prima
Fallecimiento	1.823.259.375,00	8.456.277,00
Incapacidad, inutilización o Desmb. por enferm. o accidente	2.431.012.500,00	3.067.938,00
Auxilio por fallecimiento	8.508.543,75	39.463,00
Enfermedades Graves	1.093.955.625,00	3.209.666,00
Indemnización por fallecimiento accidental	1.823.259.375,00	2.497.865,00
Renta diaria por hospít. y por incap. por accidente	607.753,12	1.154.731,00

Liquidación de Primas**Nº de recibo: 720267692**

Periodicidad del pago: ANUAL



PRIMA	18.425.940,00
IMPORTE TOTAL	18.425.940,00

Servicios para el Asegurado

Línea de atención al cliente a nivel nacional**018000412111**
En Bogotá**4848855**

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite **www.allianz.co**, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A.**

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Expedido el día 23 de Junio de 2021.